



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00054

Asunto: Inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Se allegará certificado actualizado de la parte actora donde conste que Andrés Ardila Zapata sigue siendo apoderado general de la entidad financiera, dado que allegado es de septiembre de año pasado, y la situación pudo variar.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

j

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, 14 feb 2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e150b6396a07c90465762df4e9de64201051071349451bc626fd340392bab26**

Documento generado en 13/02/2024 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>